



UNIDA
PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y
TRABAJO FINAL DE PROGRAMA
ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJO FINAL DE PROGRAMA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMÉRICAS

La Escuela de Postgrado de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA) siguiendo los objetivos del compromiso con la calidad educativa presenta el material, con la finalidad de constituirse, por una parte, como guía para la elaboración y presentación de trabajos académico-científicos, y por otra, para garantizar los derechos autorales provenientes de cualquier fuente de consulta.

CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 1: El presente reglamento establece las normas que orientan el proceso de elaboración, presentación, aprobación y ejecución de los proyectos de investigación y trabajo final de programa, actividades de apoyo a la investigación y la difusión de los resultados obtenidos

Art. 2: El reglamento de investigación y trabajo final de programa tiene un sustento a las siguientes normativas nacionales e institucionales:

- Ley 4995 /2013. Educación Superior que regula la Educación Superior como parte del Sistema Educativo Nacional, define los tipos de instituciones que lo integran, establece sus normativas y los mecanismos que regulan la calidad y la pertinencia de los servicios que presenta y sus respectivas reglamentaciones.

Art. 3: Las actividades de apoyo de la investigación, serán aprobados y formalmente registrados, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente a la fuente de financiamiento.

CAPITULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 4: Trabajo de investigación para la obtención del título de Especialista, Magister o Doctor, que deberá ser inédito en el área específica de una disciplina referido a un problema o un tema debidamente fundamentado. El trabajo de Postgrado conlleva a una elaboración teórica basada en una investigación de tipo exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo u otro.

Art. 5: La dedicación horaria mínima en los programas de Postgrado de la UNIDA, será medida siendo necesario cumplir con todos los requisitos establecidos que se desarrollan en la UNIDA, cumpliendo con las especificaciones a nivel nacional.

- A) **Especialización:** 360 horas como mínimo.
- B) **Maestría:** 700 horas como mínimo.
- C) **Doctorado:** 1200 horas como mínimo.
- D) **Diplomado:** 100 horas como mínimo.

Art. 6: El cumplimiento de todos los requisitos del programa, la presentación y defensa satisfactoria del trabajo final correspondiente dan derecho al graduado al otorgamiento de los títulos académicos de especialista, master o magister o doctor, según el caso, con especificación precisa de la disciplina o área interdisciplinaria de especialización.

Art. 7: Los trabajos de investigación serán individuales y originales, cuyo desarrollo demuestra que el alumno adquirió las competencias señaladas en el plan curricular correspondientes.

Art. 8: Los trabajos de investigación de los programas de postgrado deberán ajustarse a las normativas APA, VANCOUVER, ABNT según el área de investigación.

Art. 9: La elaboración de los trabajos de investigación (tesis) deberán hacerse con el apoyo de un Orientador- Tutor.

Art. 10: El plazo máximo para que un alumno presente y sustente su tesis para obtener el grado académico de especialización, maestría y doctorado, serán de tres (3) años cronológicos, después de haber sido aprobado el proyecto de tesis.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA ORIENTACIÓN, PRESENTACION Y DEFENSA DE TESIS.

Art. 11: Se crea un comité de investigación científica integrado por docentes doctores, magister que son representantes del área de investigación.

Art. 12: El comité de investigación científica tiene como principal objetivo el desarrollo e innovación en un ambiente académico, innovador para la búsqueda de la excelencia, potenciando la investigación en distintas áreas del saber.

Art. 13: El comité de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Admitir o rechazar los proyectos de tesis.
- b) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la designación de orientadores de tesis.
- c) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la designación de los miembros de mesas examinadoras para la defensa de tesis.

Art. 14: Los trabajos de investigación deben ser remitidos al comité de investigación, a través de la coordinación, junto a la aceptación por escrita del candidato a orientador en formato digital para su posterior aprobación, con el visto bueno del comité para la defensa del trabajo de investigación.

Art. 15: Para la presentación de la tesis, el alumno deberá imprimir la misma, en tres copias, anillado, impreso en una sola cara de la hoja según lo que indica la guía metodológica.

Art. 16: Para la sustentación de la tesis de Doctorado, el jurado estará constituido por tres doctores, propuestos por la Coordinación General de Postgrado y nombrado por el Director de la Escuela de Postgrado.

Art. 17: Para la sustentación de la tesis de Maestría o Especialización, el jurado estará constituido por tres magister/ doctores, propuestos por la Coordinación General de Postgrado y nombrado por el Director de la Escuela de Postgrado.

Art. 18: Terminada la sustentación de la tesis de especialización, maestría o doctorado del alumno, los presentes de la sala se retirarán quedando solo el defensor de la tesis con la mesa examinadora, para la consideraciones generales y preguntas de los integrantes de la mesa examinadora.

Art 19: - No se podrá grabar o filmar la defensa del trabajo de tesis, si está permitido filmar o tomar fotos con los miembros de mesa y demás presentes luego de la evaluación de la defensa de tesis.

Art 20: - La calificación final de la defensa de tesis será efectuada por la mesa examinadora en sesión reservada.

Art 21: - Para evaluación del trabajo de postgrado será utilizado el instrumento –evaluación del contenido de trabajo –comisión evaluadora. Cada miembro de la mesa examinadora llenara el instrumento relacionados al trabajo del tesista aspectos evaluados, si se perciben la coherencia de la estructura y el marco teórico conceptual, para luego, promediarlo en la escala del 1 al 100.

Art 22: - La evaluación de la tesis de postgrado se traducirá en calificación en la escala del 80 al 100 según el siguiente cuadro: del 1 al 79 % = reprobado, del 80 al 89 % aprobado, 90 al 99 % = aprobado con distinción y 100 con su máxima distinción.

Art 23: - La calificación final será asentada inmediatamente en el acta respectiva y en la portada de cada ejemplar, con la firma de cada uno de los miembros de mesa examinadora y el sello de la Escuela de Postgrado.

Art 24: - La calificación será entregada al candidato, al grado al final de la sección de la defensa de tesis.

Art 25: - La calificación otorgada por la mesa examinadora será inapelable, salvo error material debidamente comprobado.

Art. 26: Ante el informe favorable del jurado de la EPG, con aprobación del Director de la EPG, se presentará una solicitud para otorgar el grado académico de especialista, magister o doctor al graduando que aprueba la sustentación de la tesis.

Art. 27: En los casos de desaprobación de la sustentación de una tesis, el candidato a especialista, magister o doctor tiene un plazo de treinta (30) días para una segunda sustentación del trabajo de tesis presentada, previo pago de los derechos correspondientes. Finalizado el plazo, si el candidato no aprueba o no se presenta, será desaprobado, y puede reiniciar el trámite después de seis meses, debiendo pagar nuevamente las tasas administrativas correspondientes.

Art. 28: El Jurado calificador del examen otorgará mención honorífica a aquellos estudiantes que se hayan distinguido académicamente en el transcurso del programa; y realizado un trabajo de investigación de excelente calidad.

PASOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR PARA LA TESIS

